Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 14 de diciembre del 2.000.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota Nº 075/00, para crear un sistema de cobro judicial sobre las deudas que mantienen contribuyentes de tasas, impuestos y servicios con la Municipalidad de Dolavon, para tratamiento, consideración y aprobación de este Cuerpo Legislativo, Y

CONSIDERANDO:

Que, existe un gran porcentaje de deuda que mantienen contribuyentes con el Municipio de Dolavon;

Que, no hay dentro del Municipio un sistema tendiente al cobro judicial;

Que, por ende hay que crear un sistema ágil y eficiente para lograr la morosidad que mantienen los contribuyentes de las diferentes tasas, impuestos y servicios;

Que, el proyecto de Ordenanza no apunta específicamente a las deudas de terrenos baldíos, sino a las deudas en general, no respondiendo el proyecto a lo planteado por este Cuerpo Legislativo, ya que la intención es poder disponer de los lotes baldíos cuando sea necesario. Determinándose por lo tanto adecuar el proyecto, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: Cuando los contribuyentes propietarios y/o responsables de terrenos baldíos del Ejido Municipal de Dolavon, desocupados por más de diez (10) años, no paguen los impuestos, tasas, contribuciones, intereses y multas ejecutoriadas según lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes, el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus representantes legales promoverá las ejecuciones fiscales pertinentes, sirviendo de suficiente título la Boleta de Deuda expedida por el mismo.----------

Artículo 2°: Los juicios serán tramitados por ante los Tribunales en lo civil y comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, tendiendo en cuenta el domicilio fiscal del deudor.----------

Artículo 3°: Serán de aplicación en la sustanciación del juicio las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut y el Código fiscal de la Provincia del Chubut, con todas sus modificaciones.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	02	01	2001

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 4°: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el otorgamiento y la admisión de los planes de pagos, será ejercida por representantes legales.----------

Artículo 5°: El Ejecutivo Municipal entregará al Letrado Apoderado de la Municipalidad las boletas de deuda, a fin de que iniciada la gestión que corresponda, constituyan domicilio dentro del edificio municipal.----------

Artículo 6°: Será responsabilidad de los Apoderados Municipales, que el contribuyente o responsable moroso abone, judicial o extrajudicialmente, íntegramente las deudas Municipales, siendo ellos los directos responsables de la determinación y cobro de las indexaciones, recargos e intereses que se fueran acrecentando desde el Departamento Ejecutivo.----------

Artículo 7°: Las tracciones extrajudiciales consistirán exclusivamente en el otorgamiento por parte del letrado interviniente, de un plan de pagos, el que se ajustará a las normas generales. A los efectos de la determinación del monto adeudado al Tesoro Municipal, se actualizará la deuda y se le adicionarán los recargos e intereses que correspondan. Será condición necesaria para poder solicitar un plan de pagos, abonar los gastos, honorarios devengados por la deuda, a tales efectos el letrado apoderado realizará la correspondiente liquidación.----------

Artículo 8°: Los importes correspondientes a cheques judiciales, serán depositados en la Cuenta General del Municipio N° 7500001/9, a nombre de la Municipalidad de Dolavon.----------

Artículo 9°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA NOEMI R. DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

NELSON NEIRA
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

----- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil.----- Acta N° 452.-----

Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	D I A	MES	AÑO
~~SALIDA~~	02	01	2001

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 10 de Enero de 2001.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, Artículo 74°, **VETA,** la presente **ORDENANZA Nº** 040 **/2001,** a los diez días del mes de Enero del año dos mil uno.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon